

1º.- Con fecha 12 de febrero de 2024, tuvo entrada en RENFE-Operadora, E.P.E., al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (en adelante, Ley de Transparencia), una solicitud de don , que quedó registrada con el número 00001-00086820. A partir de dicha fecha comenzó a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la citada ley para su resolución.

2º.- El contenido de la solicitud es la siguiente:

«Asunto

No consta

Información que solicita

1º Todos los datos y referencias disponibles por el Gobierno de España, sus ministerios y todas las entidades dependientes, sobre invocaciones, citas, procedimientos y resoluciones relativas a la Ley 2/2023 , de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción con el máximo detalle posible. En especial, solicitamos toda la información es necesaria para investigar posibles arbitrariedades e inseguridad jurídica (art. 9.3 de la CE) por incumplimientos.

2º Información sobre los trámites y estado de las actuaciones del Gobierno para la constitución de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) y de la Comisión Consultiva de Protección del Informante, en cumplimiento de los artículos 42.2, 53.2 y ss., y de las disposiciones transitorias de la Ley 2/2023 . La información solicitada debe ser lo más detallada y actualizada posible, en especial, por cuanto pudiera suponer un incumplimiento de directivas europeas, ya sea total o parcial, o un retraso indebido en su aplicación efectiva en las Administraciones Públicas.

*1º Todos los datos y referencias disponibles por la AEPD sobre invocaciones, citas, procedimientos y resoluciones relativas a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. 2º Con mayor precisión, todo cuanto **la AEPD pueda informar sobre su propio “ Procedimiento para la gestión de informaciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ”, con todo el detalle posible sobre su naturaleza y ámbito legal, su entrada en vigor, y todos los datos, por supuesto, bien anonimizados, sobre su aplicación hasta la fecha más reciente.»***

3º.- Una vez examinada la solicitud, se acuerda su estimación parcial por los siguientes motivos:

El artículo 14 de la Ley de Transparencia recoge en su apartado 1, letra k), que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para «*La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*». Este límite resulta de plena aplicación respecto a las «*invocaciones, citas, procedimiento y resoluciones*» mencionadas en la solicitud, pues el propio sistema interno de información al que alude la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley 2/2023), se configura de tal modo que garantiza la confidencialidad del informante, terceros, actuaciones en la gestión y tramitación, así como la protección de datos, impidiéndose el acceso de personal no autorizado. Además, el artículo 26 de la Ley 2/2023 recoge expresamente que el libro-registro de informaciones e investigaciones no será público, y que únicamente a petición razonada de la Autoridad Judicial competente, y en el marco de un procedimiento judicial, podrá accederse a su contenido.

En virtud de lo expuesto, todo lo que corresponde informar es que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Grupo Renfe dispone de un Canal Ético que cumple con la finalidad de la citada ley permitiendo informar sobre las acciones u omisiones a las que se refiere su artículo 2. La información y protocolos al respecto pueden consultarse en la página web de Renfe, a través del siguiente enlace: https://www.renfe.com/es/es/grupo-renfe/gobierno-corporativo-y-transparencia/codigo-etico-y-compliance?s_kwcid=AL!11457!3!!!x!!&gad_source=1&gclid=CjwKCAiAuNGuBhAkEiwAGld4ascnjdP1TaSXTxBzYIBKvgRENiA1pU0npgSxIirSSla7XFI7QFegRoC3LUQAvD_BwE

Finalmente, en relación con lo solicitado en el primer párrafo de la solicitud sobre el Gobierno, Ministerios y resto de entidades dependientes, así como lo requerido en los párrafos segundo y tercero, no se trata de información que se encuentre en poder de esta entidad. Por lo tanto, resulta de aplicación el artículo 19.1 de la Ley de Transparencia.

4º.- Se avoca la competencia para resolver la solicitud antes referida, atendiendo al régimen del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la Gerencia de Área de Relaciones Institucionales, órgano en el que se delegó mediante Resolución de 12 de

enero de 2023, (publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 21 de 25 de enero de 2023), está actualmente vacante.

5º- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica.

El Director General Adjunto a la Presidencia, Estrategia y Relaciones Institucionales de
RENFE-Operadora E.P.E.

D. Sergio Bueno Illescas

En virtud de Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, E.P.E., sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº56 de 4 de marzo de 2024.